

9

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA
MORI Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento, el convenio para la formulación de Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI**, con RUC N° 20146721924, con domicilio legal en Jr. Sullana N° 500 Cura Mori, debidamente representada por el Alcalde Señor ING. MACARIO SILVA VILCHEZ, autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal N° 17 de fecha 09 de Abril de 2010, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón s/n Urb. San Eduardo, El Chipe - Piura, debidamente representado por el Presidente Regional, Señor **Dr. César Trelles Lara**, designado mediante credencial 2007-2010 del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de Diciembre del 2006, que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus Modificatorias.
7. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
8. Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL**, para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión Pública: **"ELECTRIFICACION DE POZO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO ALMIRANTE GRAU DEL DISTRITO CURA MORI"**, de competencia

exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular y evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADO

El Proyecto de Inversión Pública: **"ELECTRIFICACION DE POZO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO ALMIRANTE GRAU DEL DISTRITO CURA MORI "** es de competencia municipal exclusiva y **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** lo prevé formular en la circunscripción territorial de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública: que haya sido declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional Piura, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado al **GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de Un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el **GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda Controversia y discrepancia derivada de la Interpretación o Cumplimiento del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los Quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio nos sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública; estableciéndose así mismo, que el presente instrumento legal se sujeta para su cabal ejecución, a la normativa jurídica que regula a aquél.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcanzara de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en el departamento de Piura a los 09 Días del mes de Abril del año 2010.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Signature]
DR. CESAR TRELES LARA
PRESIDENTE
POR EL GOBIERNO REGIONAL
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
[Signature]
ING. MACARIO SILVA VILCHEZ
ALCALDE
POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CURA MORI